SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0843/2018
BITÁCORA: 21/BL-0275/02/18
Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

MACRINO BACILIO RANGEL PICAZO
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	Tlaola	14.0812	13.6549

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"
WGS84	Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"
WGS84	Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"
WGS84	Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"
WGS84	Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	615333.6928	2231560.2204
Área a plantar 1	2	615500.6194	2231555.7964

Área a plantar 1	3	615552.6595	2231557.0451
Área a plantar 1	4	615539.3877	2231530.4767
Área a plantar 1	5	615545.9215	2231493.1145
Área a plantar 1	6	615540.2046	2231472.1539
Área a plantar 1	7	615523.1834	2231442.1703
Área a plantar 1	8	615515.9995	2231408.9999
Área a plantar 1	9	615530.4783	2231403.045
Área a plantar 1	10	615560.9055	2231428.9533
Área a plantar 1	11	615578.9053	2231440.8367
Área a plantar 1	12	615592.5541	2231431.2709
Área a plantar 1	13	615597.6042	2231404.1381
Área a plantar 1	14	615591.1766	2231381.0159
Área a plantar 1	15	615601.0495	2231325.454
Área a plantar 1	16	615612.9827	2231310.6438
Área a plantar 1	17	615609.0404	2231271.493
Área a plantar 1	18	615620.3224	2231234.4678
Área a plantar 1	19	615623.2947	2231208.6966
Área a plantar 1	20	615577.1324	2231208.4293
Área a plantar 1	21	615519.9282	2231198.4191
Área a plantar 1	22	615375.7321	2231202.3155
Área a plantar 1	23	615354.9487	2231221.8969
Área a plantar 1	24	615355.4877	2231410.0579

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	615559.9978	2231557.2212
Área a plantar 2	2	615730.4975	2231561.3125
Área a plantar 2	3	615747.7664	2231400.8268
Área a plantar 2	4	615773.4814	2231337.2447
Área a plantar 2	5	615786.9549	2231307.1181
Área a plantar 2	6	615704.2103	2231209.1653
Área a plantar 2	7	615633.4333	2231208.7553
Área a plantar 2	8	615625.342	2231245.0058
Área a plantar 2	9	615617.3516	2231270.7471
Área a plantar 2	10	615621.9547	2231312.5218
Área a plantar 2	11	615610.0118	2231328.7135
Área a plantar 2	12	615600.575	2231378.9732

Área a plantar 2	13	615605.8231	2231403.9845
Área a plantar 2	14	615598.6637	2231437.4963
Área a plantar 2	15	615580.6648	2231449.4954
Área a plantar 2	16	615555.8781	2231435.1214
Área a plantar 2	17	615542.8788	2231422.1208
Área a plantar 2	18	615530.0791	2231409.3218
Área a plantar 2	19	615525.9167	2231426.95654
Área a plantar 2	20	615543.4395	2231465.6986
Área a plantar 2	21	615551.8942	2231492.2108
Área a plantar 2	22	615545.1554	2231528.4873

PREDIO: Área que se excluye del polígono de plantación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área que se excluye del polígono de plantación	1	615458.2813	2231350.7466
Área que se excluye del polígono de plantación	1	615541.9692	2231328.3538
Área que se excluye del polígono de plantación	2	615471.4021	2231349.7691
Área que se excluye del polígono de plantación	2	615555.3449	2231324.5365
Área que se excluye del polígono de plantación	3	615470.1715	2231356.9803
Área que se excluye del polígono de plantación	3	615557.2704	2231337.4833
Área que se excluye del polígono de plantación	4	615458.5433	2231357.6299
Área que se excluye del polígono de plantación	4	615543.4974	2231339.1935

PREDIO: Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	1	615333.6928	2231560.2204
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	2	615500.6194	2231555.7964
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	3	615730.4975	2231561.3125
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	4	615747.7664	2231400.8268
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	5	615773.4814	2231337.2447
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	6	615786.9549	2231307.1181
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	7	615704.2103	2231209.1653
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	8	615577.1324	2231208.4293
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	9	615519.9282	2231198.4191
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	10	615375.7321	2231202.3155
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	11	615354.9487	2231221.8969
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	12	615351.3824	2231320.1562

Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	13	615355.4877	2231410.0579

III. TURNO

Turno esperado: 12 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 14.0812 ha
Superficie a plantar: 13.6549 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 13.6549 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Melina	*Gmelina arborea*	Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	13.6549

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2021	13.6549	33.00	450.61
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2024	13.6549	29.70	405.55
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2027	13.6549	38.65	527.76

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,383.924

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,383.924

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2030	13.6549	162.64	2,220.83

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,220.833

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,220.833

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción del predio rustico denominado "Tlapehuala"	F-21-183-TLA-001/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se

deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a MACRINO BACILIO RANGEL PICAZO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (90/18 PFC-A)

L´MCCP/I'LSC/B'KVM